

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se anula y deja sin efecto la Resolución de 30 de noviembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, ("Boletín Oficial del Estado", número 312, de 29 de diciembre de 2021) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se convoca, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 13 de diciembre de 2022), proceso selectivo para el acceso a la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria por el procedimiento de concurso para cubrir una plaza básica por turno libre.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud, por Resolución de 13 de marzo de 2023, se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal y por Resolución de 30 de agosto de 2023, se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hace pública la puntuación provisional de concurso del proceso selectivo extraordinario de estabilización de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El artículo 30.3 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 13.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, establece que las convocatorias y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el artículo 2 de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se establece que, "En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización" y que, "De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal".

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Posteriormente la plaza con número de CIAS: 1002007203J, de la Dirección de Atención Primaria de Teruel, objeto de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización, es adjudicada mediante Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes, por razones de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en aras de la responsabilidad en la gestión pública, resulta ajustado a derecho anular la convocatoria de 30 de noviembre de 2022, de la



Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas resuelve:

Revocar la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y todas las Resoluciones y actos administrativos de ella derivados, al desaparecer las circunstancias que motivaron su publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**